



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-018

**Departamento de Salud de Puerto Rico
(DSPR)**

Alegaciones relacionadas al costo de \$70.00 para certificaciones de las huellas dactilares requeridas por la Ley Núm. 300-1999 a los participantes en el proceso de reclutamiento de Auxiliares de Servicios en el Hogar, bajo el programa Conexión Laboral

26 de junio de 2025

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-018

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental. El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8 ,9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017)¹ y otras normativas aplicables.

La OIG recibió, personalmente, un planteamiento por parte de un ciudadano, relacionado a los costos de las certificaciones requeridas por la Ley Núm. 300 de 2 de septiembre de 1999, según enmendada, conocida como *Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud*. Estas certificaciones son emitidas por el *Puerto Rico Background Check Program* (en adelante, PRBGC) del Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, DSPR).

Como parte del planteamiento, se incluyeron las alegaciones siguientes:

1. Que se cobra a los ciudadanos \$70.00 por la certificación, a pesar de que la Ley Núm. 300-1999 no establece ninguna tarifa.
2. Que la imposición de la tarifa para obtener la certificación ha llevado a muchos ciudadanos a desistir en convertirse en cuidadores, ya que no pueden afrontar los gastos.
3. Que existen fondos bajo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, DDEC) y el programa Ley Federal de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) destinados a cubrir los pagos de \$70.00 por participante. Sin embargo, señaló que como los fondos WIOA no permiten pagos por adelantado, los municipios deben asumir inicialmente este costo, para luego ser reembolsados por las Áreas Locales de Desarrollo Laboral (en adelante, ALDL).
4. Que la Compañía encargada de realizar las certificaciones opera bajo un monopolio y que se le otorgó el contrato sin realizar una vista pública.

¹ *Ley de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Ley Núm. 15-2017, 3 LPRÁ § 8871 (2017).



5. Que el procedimiento ha estado en vigor durante más de un año, durante el cual se han tramitado, aproximadamente, 37,000 certificaciones.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG evaluó el contenido del planteamiento PQI-25-103, mediante el cual se alegaron las posibles irregularidades en los altos costos de las certificaciones emitidas por el PRBGC del DSPR.

Tras evaluar las alegaciones presentadas, así como toda la información y documentación recopilada en el proceso de evaluación preliminar, y conforme a las leyes y reglamentos aplicables, no se validaron los planteamientos recibidos por la OIG. La información recopilada durante la evaluación preliminar revela que la Ley Núm. 300-1999 establece la obligatoriedad de la certificación del SICHDe para toda persona que brinde servicios a adultos mayores. Este sistema está adscrito al DSPR, que es responsable de expedir las certificaciones. Sin embargo, debido a la falta de recursos internos, el Departamento de Justicia de Puerto Rico (en adelante, DJPR) asumió la contratación mediante un contrato de servicios profesionales con el objetivo de garantizar la operatividad del SICHDe y cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 300-1999. La contratación se realizó conforme a la Ley Núm. 237-2004, que permite contratar servicios profesionales de forma excepcional cuando la entidad gubernamental carece de los recursos necesarios, lo que exime la celebración de una subasta pública. La participación de la Compañía se fundamentó en su reconocimiento como canalizadora certificada por el FBI para realizar búsquedas en el sistema del NCIC, lo que asegura la calidad y conformidad de los servicios prestados.

En cuanto a la tarifa de \$70.00 por certificación, esta fue establecida contractualmente e incluye una estructura de costos distribuida entre varias entidades: el FBI (\$13.25), el contratista (\$6.00 por tecnología en la nube y \$2.80 por cargos administrativos), el DJPR (\$24.00) y el DSPR (\$23.95).

Por su parte, y en el marco de la Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, según enmendada, conocida como *Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral* (WIOA, por sus siglas en inglés), cuyo manejo en Puerto Rico recae en el DDEC conforme a la OE-2022-034, se delegó a las ALDL la administración de fondos federales dirigidos al adiestramiento y empleo. Las ALDL, compuestas por municipios designados por el Gobernador, implementan programas en sus respectivas regiones.

Una de estas iniciativas es *Conexión Laboral*, que incluye el reclutamiento y certificación de auxiliares de servicios en el hogar. A través de la colaboración entre el DDEC, el DSPR y el DJPR, se permite a las ALDL y a los municipios participantes cubrir el costo de certificación mediante fondos WIOA. Dichos costos, inicialmente asumidos por los municipios, son luego reembolsados por las ALDL. Esta coordinación interagencial busca garantizar procesos ágiles y efectivos en beneficio de la población adulta mayor. Es meritorio resaltar que, los municipios cubren los costos

de esta certificación y las ALDL luego se los reembolsan cuando los trámites son realizados por los participantes de la iniciativa de *Conexión Laboral* a través de los municipios.

Luego del análisis de los contratos núm. 2024-0000XX y núm. 2025-0000XX otorgados a la Compañía, no se identificó ninguna irregularidad en la contratación, ya que estos fueron realizados conforme a las leyes aplicables.

La OIG, establecida bajo la Ley Núm. 15 de 2017, tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización e investigación en la gestión gubernamental.

Tras analizar la información presentada, el Área de QI de la OIG concluye que no se identificaron irregularidades de carácter ético o penal en esta etapa del procedimiento. Las alegaciones relacionadas con la tarifa y la contratación están debidamente justificadas en el contrato, mientras que la ausencia de una subasta pública se considera coherente con el carácter excepcional de los servicios contratados, los cuales cuentan con la autorización del FBI que avala la capacidad exclusiva de la Compañía para prestar estos servicios.

En virtud de lo anterior, se determina dar por concluido el trámite administrativo interno, ya que en esta etapa de los procesos no tenemos elementos adicionales que sustenten el inicio de una investigación en su fondo relacionada con irregularidades de carácter ético, administrativo o penal.

A los fines de concluir con la intervención, la OIG presenta un breve resumen del asunto atendido. En caso de surgir nueva información pertinente o planteamientos distintos a los indicados en la comunicación recibida, no se limitan las facultades de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras delegadas, prospectivamente.

El presente resumen de la evaluación preliminar está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante la consideración de la OIG. No se extiende a hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 26 de junio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores

Directora Área de Querellas e Investigaciones

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov